

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A.,
COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA EL
PRODUCTO ELÉCTRICO SEGÚN EL PROTOCOLO
PE N°1/40:2023/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso a plataforma digital de autorizaciones con el N° 2357, de fecha 26.09.2024, la empresa INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Laboratorio de Ensayos para productos eléctricos, presentando la documentación establecida en el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el resuelvo 1° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”*.

3° Que, la resolución exenta N° 15.188 de 09-09-2022 señala en su resuelvo 1° *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30.701, de fecha 09-10-2019, tendrán una duración de 48 meses”*.

4° Que la empresa INGCER S.A cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

5° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Laboratorios de Ensayos, INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



Caso:2127795 Acción:3754480 Documento:4231173
V°B° SEV/KAR

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a la empresa ING CER S.A, RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Av. Ossa N°436, la Cisterna, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Laboratorio de Ensayos, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Categoría: Seguridad

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Referencia	Ensayos del Protocolo
Cargadores de baterías para herramientas manuales, maquinaria para césped y jardín	PE N° 1/40:2023	IEC 60335-2-29:2019-03 Ed. 5.1 IEC 60335-1:2016-05 Ed.5.2	Todos

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Laboratorio de Ensayos, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- ING CER S.A.
- Archivo UMOL (Y:\UMOL\Aut LE ING CER_OP2357_PE1_40 dic 2024)



Caso:2127795 Acción:3754480 Documento:4231173
V°B° SEV/KAR